



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 004-2022-MDC/A.

Cachachi, 10 de enero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CACHACHI.

VISTO:

El OFICIO N° 01-2022-U. ECCD-AA-MDC, de fecha 10 de enero del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Educación, Ciencia, Cultura y Deportes, ingresado por mesa de partes en la fecha 10 de enero del 2022, con Registro N° 067, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional establecido en el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el Decreto Legislativo N°1246 que aprueba las medidas de simplificación administrativa, así como el Decreto Legislativo N°1310, que aprueba las medidas adicionales de simplificación administrativa, otorgan las facultades de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; es decir: a los Gobiernos Locales.

Que, en el numeral 1.6 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las funciones de las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, el contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, en el numeral 2.9 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece como una función específica exclusiva de las municipalidades distritales, promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de Desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento a fin de asegurar una adecuada prestación de los servicios y el normal desarrollo de las actividades privadas, definiendo en artículo 2, numeral 3, la política en materia de juventud, dándoles con carácter transversal a la política mencionada. Así en el numeral 3.1. de dicho artículo establece que se debe formular planes, programas y proyectos que atienden las demandas y aspiraciones de la juventud en los asuntos que conciernen a cada uno de los ministerios y diferentes instituciones del Estado;



Que, la Ley N.° 27802, Ley de Creación del Consejo Nacional de la Juventud, en su artículo primero considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias; del mismo modo en su artículo segundo define como jóvenes a los comprendidos entre 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte a sus derechos, obligaciones y responsabilidades. Además, conforme lo establecido en el artículo 5o de la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, la participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Que, para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud;

Estando a lo expuesto, con las atribuciones conferidas en el inciso 8 del artículo 9°, concordante con el artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER a **JHORDY KERYK GAMBOA GAMBOA**, identificado con DNI N° 76364887, como representante del Consejo Distrital de la Juventud de Cachachi, que a la vez pasará a integrar la Junta Directiva del Consejo Provincial de la Juventud de Cajabamba, durante el periodo 2022 – 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. _ DISPONER, la publicación de la Resolución en el Portal Institucional de la Honorable Municipalidad Provincial de Cajabamba.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI
Prof. Juan Efraim Cortegana Roncal
ALCALDE